

Núm. 62.878

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Servicios Sociales

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2015, adoptó el acuerdo de aprobar las Bases que regirán, para el año 2015, la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a Proyectos o Programas de Cooperación en los países en vías de desarrollo, según expediente administrativo número 143 /2015 .

A continuación se hace público el texto íntegro de dichas Bases, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el artículo 225.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y lo dispuesto por el artículo 185.3 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto nº 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

BASES QUE REGIRÁN EN EL AÑO 2015 LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS O PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EN LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO**Exposición de Motivos**

Organismos nacionales e internacionales han recomendado a las Administraciones Públicas y, en concreto, a la Administración Local, que destinen una parte de su presupuesto a la cooperación y la solidaridad, teniendo como finalidad el apoyar a los pueblos más desfavorecidos, contribuyendo de este modo a su desarrollo. En este sentido, es de destacar la recomendación formulada por Naciones Unidas de destinar un 0,7 por ciento de los ingresos de los países ricos, en favor de un desarrollo más equitativo en relación con los países más empobrecidos.

Las Organizaciones No Gubernamentales (O.N.G.) que, de acuerdo con sus fines, desarrollan su actividad en la dirección antedicha, constituyen el ámbito natural de canalización de los recursos municipales que, a través de proyectos concretos, se destinan a la cooperación y solidaridad con los países en vías de desarrollo. Esta es la situación que se contempla en organismos o programas que, bajo denominaciones diferentes, existen en países de nuestro entorno y en otras Comunidades Autónomas y Municipios de nuestro país.

En base a lo anterior se hace preciso la aprobación del pertinente acto administrativo que fije los criterios que deberán seguirse para la distribución de los recursos que el Ayuntamiento de Teruel destine a proyectos de cooperación y solidaridad, así como los organismos que, reuniendo los requisitos legales exigidos, materialicen esos proyectos.

La Ley 7/1.999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en sus artículos 224 y siguientes, regula la acción de fomento de las entidades locales, que deberá realizarse de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, respeto de las reglas de libre competencia y con adecuación a la legalidad presupuestaria.

El Título III del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, regula la actividad de fomento y promoción de actividades sociales y económicas, estableciendo el régimen jurídico general aplicable a las subvenciones que otorguen las entidades locales con cargo a su presupuesto; marco jurídico general que debe completarse con el específico contenido en las Bases para su otorgamiento, que deberá aprobar cada entidad local cuando lo sean por concurso público y cuyo contenido mínimo regula el Reglamento.

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B A S E S**Primera.- Financiación.**

El Excmo. Ayuntamiento de Teruel, con arreglo a las presentes Bases, concederá subvenciones para el año 2015, destinadas a proyectos o programas de cooperación en los países en vías de desarrollo en cuantía máxima de 20.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.489.00

La adjudicación de las subvenciones objeto de esta Convocatoria se supeditará a que por los servicios de la Intervención General de este Ayuntamiento se expida la correspondiente certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente.

Segunda.- Finalidad.

Las subvenciones tendrán como finalidad contribuir a la cooperación de los países y zonas en vías de desarrollo, mediante la ejecución de acciones que contribuyan a la satisfacción de las necesidades básicas de estos países, así como las que promuevan la sensibilización y la educación para el desarrollo en nuestro entorno.

Tercera.- Ámbito de la convocatoria.

Las subvenciones se concederán a Organizaciones No Gubernamentales legalmente reconocidas en las que concurren las siguientes condiciones:

- a) Estar constituidas e inscritas formalmente con anterioridad, al menos, al 31 de diciembre de 2014.
- b) Tener delegación o sede en Teruel.
- c) Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación, solidaridad y desarrollo humano de los países en vías de desarrollo.
- d) Acreditar mediante su reflejo en la memoria la realización de actividades relacionadas con las finalidades de las subvenciones citadas en la base segunda.
- e) No perseguir fines lucrativos, ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- f) Acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

Asimismo las subvenciones podrán concederse a Organizaciones No Gubernamentales que reúnan individualmente las condiciones antes señaladas, asociadas entre sí para la presentación y aval de un proyecto cuyo contenido sea objeto de esta convocatoria.

Las subvenciones que se otorguen con arreglo a las presentes Bases serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones.

Se excluye de la presente convocatoria a aquellas asociaciones que hayan solicitado subvención en la convocatoria de subvenciones que publique el Ayuntamiento de Teruel en el presente ejercicio para el Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana.

Cuarta.- Objeto de los proyectos.

De acuerdo con el Plan Director de la Cooperación Aragonesa para el Desarrollo 2012-2015 se establecen como subvencionables con carácter preferente, aunque no excluyente, aquellas actuaciones que incidan en las siguientes áreas geográficas y sectores:

1. ÁREAS GEOGRÁFICAS:

1.1- IBEROAMÉRICA

Centroamérica: Guatemala, Nicaragua, El Salvador, Honduras y República Dominicana. América del Sur: Bolivia, Ecuador y Perú.

1.2 ÁFRICA SUBSAHARIANA: Chad, Senegal, Etiopía, Malawi y República Democrática del Congo.

1.3.- OTROS TERRITORIOS Y POBLACIONES: Territorios administrados por la Autoridad Palestina, campamentos de Refugiados Saharais y países en desarrollo con conflictos bélicos.

2. SECTORES

2.1. EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS DEMOCRÁTICAS / PROTECCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS.

2.1.A. Fomento del respeto y protección de los derechos humanos.

- Protección a la infancia vulnerable.
- Apoyo a poblaciones indígenas
- Apoyo a desplazados y refugiados
- Formación a ciudadanos.

2.1.B. Apoyo de organizaciones de la sociedad civil.

- Apoyo en los procesos de paz
- Apoyo a la organización de las mujeres, formación y fomento a su participación liderazgo.
- Fomento del asociacionismo sindical, empresarial y agrario.
- Apoyo a organizaciones de la sociedad civil en las que se respete la equidad de género.

2.1.C. Apoyo a las Administraciones Públicas de los países más desfavorecidos.

- Apoyo a los procesos de descentralización
- Activación de hermanamientos.
- Apoyo a proyectos con Administraciones Locales como contrapartes.
- Asistencia técnica y capacitación en prácticas de "buen gobierno".

2.2. LOS SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS

2.2.A. Educación.

- Promoción de educación básica con especial atención a las niñas.
- Alfabetización de adultos.
- Eliminación de las desigualdades entre los géneros.
- Niños de la calle.
- Fortalecimiento de estructuras administrativas
- Formación del personal docente.

2.2.B. Salud

Infraestructuras básicas sostenibles

Promoción de la salud

Atención materno-infantil.

Lucha contra el Sida en África Subsahariana.

Educación sanitaria.

Vivienda saludable.

Fortalecimiento de estructuras administrativas

Formación del personal sanitario.

2.2.C. Acceso al agua potable y saneamiento básico

- Acceso al agua potable desde enfoque de género.

- Capacitación técnica y formación en uso sostenible del agua

- Concentración de actuaciones de acceso al agua potable y saneamiento en las zonas más deficitarias.

2.3. LA DOTACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS ECONÓMICAS. PROYECTOS DE ECONOMÍA SOCIAL.

2.3. A. Impulso de la estrategia de asociación

- Programas y proyectos insertos en planes de actuación más amplios y que impliquen la actuación de diversos agentes sociales y económicos.

- Potenciación de fórmulas de coordinación y colaboración.

- Fortalecimiento de partenariados público-privados.

2.3. B. Fortalecimiento de los sectores productivos

- Apoyo a iniciativas de economía solidaria.

- Fomento del autoempleo.

- Microempresas promovidas por las mujeres en el mundo rural.

- Apoyo a microcréditos.

- Apoyo a cooperativas

- Agricultura de calidad: contribución a la autosuficiencia alimentaria, al desarrollo rural sostenible y a la capacitación.

- Protección de la infancia y no discriminación de mujeres.

- Turismo sostenible con base local.

2.3.C. Formación de recursos

- Formación de emprendedores

- Formación de mujeres y jóvenes para su inserción en el mercado laboral.

- Promoción de la formación profesional y acceso a las nuevas tecnologías.

2.4. LA EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA SOCIEDAD ARAGONESA

2.4.A. Acciones de formación

- Dirigidas a la mejora de calidad de los proyectos.

- Acercar la cooperación a estudiantes, profesionales y personal de las AAPP.

- Potenciar acciones para motivar al voluntariado.

2.4. B. Acciones de investigación

- Fomento de investigación en temas de interés para la cooperación para el desarrollo

- Difusión de documentación, estudios, experiencias.

2.4.C. Campañas de sensibilización y educación para el desarrollo.

- Comercio justo y consumo responsable.

- Objetivos de Desarrollo del Milenio.

- Inclusión de acciones de sensibilización en los proyectos y programas de cooperación para el desarrollo.

- Facilitar materiales y recursos para la sensibilización en centro educativos.

Los proyectos presentados serán preferentemente de carácter permanente y/o estable. No siendo prioritario a efectos de esta convocatoria, los proyectos cuyo contenido sea coyuntural y/o transitorio, a excepción de los proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo.

Los proyectos no podrán contener en su formulación ningún tipo de discriminación y/o exclusión y serán preferentes aquellos dirigidos a los sectores más vulnerables de la población o grupos específicos de la misma con especiales carencias y necesidades.

Quinta.- Modalidades de subvención.

a) Proyectos. Las subvenciones podrán otorgarse tanto a proyectos ya iniciados como a pendientes de realización. En este último caso, la ejecución de los mismos deberá comenzar en un plazo máximo de cuatro meses, a partir de la recepción de la correspondiente subvención.

b) Sensibilización. Podrán otorgarse también subvenciones destinadas a actuaciones que promuevan la sensibilización y la educación para el desarrollo en nuestro entorno.

La ONG o asociación perceptora facilitará los materiales necesarios para la divulgación del proyecto en la ciudad de Teruel.

Las subvenciones se entenderán destinadas a cubrir los gastos de los programas. Su otorgamiento con arreglo a las presentes bases, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

Sexta.- Criterios de valoración.

La resolución de esta convocatoria de subvenciones se llevará a cabo teniendo en cuenta las prioridades establecidas en el Plan Director 2012-2015.

a) Serán criterios de ponderación de los proyectos los siguientes:

- Formar parte de una acción multidisciplinar integrada de desarrollo de la zona en que se materialice la ayuda (hasta 25 puntos).

- La participación e implicación de las organizaciones sociales de la comunidad local receptora en la gestión de los proyectos (hasta 25 puntos).

- La capacidad de los proyectos para generar resultados evaluables, perdurables en el tiempo y sostenibles económicamente a medio plazo por la comunidad y/o la administración local receptora (hasta 20 puntos).

- La potencialidad de los proyectos para generar procesos de reducción de las desigualdades sociales dentro de la comunidad receptora (hasta 15 puntos).

- La elaboración técnica de los proyectos en el que se contemple: la planificación, objetivos y actividades claramente especificados, precisa identificación del lugar, detallados calendario de actuaciones, duración del proyecto, riguroso desglose presupuestario, así como la claridad y concisión (hasta 15 puntos).

b) Las actuaciones de sensibilización se ponderarán del siguiente modo:

- En los proyectos de sensibilización se considerará el carácter participativo de las actividades y efecto multiplicador previsible, así como que su ejecución atienda a la información y desarrollo del pensamiento crítico desde el enfoque de género, de derechos humanos, de diversidad cultural y de impacto medioambiental, entre otros (hasta 50 puntos).

- La potencialidad de los proyectos para generar procesos de reducción de las desigualdades sociales dentro de la comunidad receptora (hasta 30 puntos).

- La elaboración técnica de los proyectos en el que se contemple: la planificación, objetivos y actividades claramente especificados, precisa identificación del lugar, detallados calendario de actuaciones, duración del proyecto, riguroso desglose presupuestario, así como la claridad y concisión (hasta 20 puntos).

Séptima.- Evaluación y puntuación de las solicitudes.

La evaluación y puntuación de las solicitudes admitidas se regirá por los criterios objetivos de valoración establecidos en la base sexta.

Se establecerán cinco tramos de puntuación:

- Tramo 0, inferior a 50 puntos

- Tramo 1, de 50 a 60 puntos

- Tramo 2, de 61 a 75 puntos

- Tramo 3, de 76 a 90 puntos

- Tramo 4, de 91 a 100 puntos

La asignación de las cantidades se realizará de la siguiente forma: en primer lugar se determinará la relación entre la cuantía total solicitada (correspondientes a proyectos admitidos y con puntuación igual o superior a 50 puntos) y el crédito disponible. En segundo lugar, el porcentaje resultante se aplicará a cada uno de los tramos 1, 2, 3 y 4 de puntuación descritos anteriormente. En caso de empate, la asignación será por cuantía igual para cada una de ellas.

La asignación concreta de la cuantía de la subvención se calculará de forma que las solicitudes comprendidas en el tramo 4, es decir de mayor puntuación, obtengan un porcentaje de financiación superior en un 30% sobre el tramo 1. Del mismo modo, las solicitudes comprendidas en el tramo 3, obtendrán un porcentaje de financiación superior en un 20% sobre el tramo 1. Y las solicitudes comprendidas en el tramo 2, obtendrán un porcentaje de financiación superior en un 10% sobre el tramo 1.

A los proyectos del tramo 0 no se les concede subvención y quedan excluidos de los cálculos.

A efectos de determinar el importe a conceder, se establece una media aritmética calculada sobre el total de importes solicitados y el número total de solicitudes con puntuación igual o superior a 50 puntos.

Las subvenciones se entenderán destinadas a cubrir los gastos de los programas. Su otorgamiento con arreglo a las presentes bases, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

Octava.- Solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formularán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, acompañadas del proyecto, en el que figurará una descripción pormenorizada y en el que constarán datos tales como:

- Título del proyecto.

- Objetivos y resultados previstos.

- Duración del proyecto, indicando fecha de inicio y fecha aproximada de finalización.

- Presupuesto del proyecto con desglose de gastos e ingresos.

- Plan de financiación, estimación de la aportación local, medios materiales y recursos humanos disponibles.

- Identificación suficiente del lugar donde se desarrollará el proyecto.

- Beneficiarios del proyecto. Estudios técnicos y/o sociales que sustentan el proyecto.
- Participación de la entidad en la actividad municipal.
- Cuantos otros datos se estimen convenientes para valorar la viabilidad técnica, sociocultural y económica del proyecto.

Deberá indicarse necesariamente si la financiación del proyecto cuenta con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, fijándose la cuantía de la aportación de cada uno de ellos.

Se hace especial hincapié en que únicamente podrá presentarse un solo proyecto por entidad solicitante.

En caso de un mismo proyecto se ha presentado por varias entidades, todas ellas deberán cumplir las condiciones que dice establecer en la cláusula tercera de las presentes Bases y presentar la documentación complementaria que establece la presente cláusula.

Asimismo deberá presentarse la siguiente documentación complementaria de carácter administrativo:

- Declaración jurada del representante de la Entidad en Teruel, de tener sede permanente en la ciudad y que realizan actividades en la capital.

- Copia de los estatutos de la entidad.

- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

- Memoria de actividades relativa al año 2014 recogiendo cuestiones tales como organigrama, número de socios, medios de financiación, proyectos realizados, etc., original o bien copia compulsada.

- Original o copia compulsada de declaración jurada, según modelo que figura en el Anexo I de las presentes Bases.

En todo caso, y con carácter previo a la percepción de la subvención otorgada, por parte del Ayuntamiento deberá expedirse certificación acreditativa de que dicha entidad no es deudora de la Hacienda Municipal.

La formulación de la solicitud conllevará la presunción para el Ayuntamiento de que el órgano de gobierno correspondiente de la entidad solicitante ha decidido previamente la aprobación del proyecto presentado, así como dicha formulación de solicitud de subvención.

Novena.- Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, como sección del Boletín Oficial de Aragón. Si el último día del referido plazo coincidiera con sábado o día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día siguiente hábil que no sea sábado.

La presente convocatoria se publicará asimismo en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web del Ayuntamiento.

Décima.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si el solicitante no ha presentado toda la documentación complementaria de carácter administrativo exigida se le requerirá, concediéndole un plazo de 10 días, para que acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se procederá al archivo del expediente, sin más trámite.

El Ayuntamiento de Teruel podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes y oportunas, sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores se entenderá asimismo referido respecto de la documentación aportada a los efectos de justificación. En este caso, el plazo de diez días antes señalado, se entiende ampliado a veinte días.

Decimoprimer.- La propuesta de otorgamiento de subvenciones serán realizadas por la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social, previa la formulación de la correspondiente propuesta de otorgamiento por una Comisión de Selección que estará compuesta como se detalla a continuación:

- Vocales funcionarios y trabajadores municipales (con voz y sin voto):

- La Sra. Interventora General Accidental o funcionario en quien delegue.

- El Sr. Director del Centro Municipal de Servicios Sociales o persona en quien delegue.

- La Administrativo de Servicios Sociales o persona en quien delegue, que actuará además como Secretaria de la Comisión.

- Vocales miembros de la Corporación Municipal (con voz y voto):

- Un representante de cada Grupo Político Municipal.

- La Concejalía Delegada de Servicios Sociales, quien actuará como Presidenta de la Comisión y que tendrá, a su vez, la condición de representante de su Grupo Político Municipal.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, y en todo caso, sin la asistencia de su Presidente y Secretario.

La Comisión adoptará sus decisiones por mayoría simple de los miembros asistentes.

Con carácter previo a la formulación de la propuesta de otorgamiento, se emitirá informe por el Sr. Director del Centro Municipal de Servicios Sociales, señalándose la valoración de los criterios de otorgamiento de subvención respecto de cada uno de los proyectos o actividades a subvencionar.

Decimosegunda- Corresponderá al Pleno Municipal la adopción del acuerdo de aprobación de las presentes Bases.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo de concesión de subvenciones con arreglo a las presentes bases, así como la adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación a lo dispuesto en las mismas. Corresponderá igualmente a la Junta de Gobierno Local resolver cualquier duda de interpretación relativa a la justificación de las subvenciones concedidas, cuando por la Intervención General Municipal no se considere la subvención correctamente justificada.

El plazo para el otorgamiento de subvenciones con arreglo a las presentes bases no excederá de tres meses, contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

El acuerdo de otorgamiento de las subvenciones, que señalará las entidades beneficiarias, el objeto de las subvenciones otorgadas y su cuantía, será objeto de publicidad en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web del Ayuntamiento, además de ser notificado a los interesados, con advertencia de las acciones legales oportunas. Cualquiera entidad solicitante podrá consultar en el departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento, cualquiera de los proyectos presentados así como los informes emitidos.

Decimotercera.- Las organizaciones subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los que se fijan en la presente convocatoria:

- 1.- Desarrollar un funcionamiento independiente, obligándose a no incorporarse a otras organizaciones.
- 2.- Hacer constar en toda documentación, información o publicidad que la actividad está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Teruel.
- 3.- Cuando el número de participantes sea menor que el reflejado en el proyecto subvencionado, deberá devolverse la cantidad que proporcionalmente corresponda, con exclusión de los gastos fijos.
- 4.- Deberá informar al Ayuntamiento de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto y sobre las modificaciones que se pretendan introducir en la realización del mismo. Dichas modificaciones deberán contar con el visto bueno del Ayuntamiento.
- 5.- Deberá presentar cuanta documentación le sea requerida sobre la ejecución del proyecto y el grado de cumplimiento de sus objetivos.

6.- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración tributaria y con la Seguridad Social, lo cual se acreditará mediante la presentación del Anexo 1 reservándose el Ayuntamiento la potestad de comprobación. Asimismo que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Teruel, no siendo deudora de éste por ningún concepto. Este último extremo, aparte de a través del Anexo 1, se acreditará de oficio mediante el envío a la Tesorería Municipal del listado de todas las organizaciones presentadas y su comprobación.

La realización y ejecución de los proyectos subvencionados por la presente convocatoria podrá ser verificada, en cualquier momento, por el Ayuntamiento de Teruel o personas que éste designe. A tal efecto la entidad subvencionada deberá facilitar, con diligencia, el acceso a la sede o delegación social, así como a los libros, cuentas y documentación justificativa del proyecto subvencionado.

Decimocuarta.- Por lo que se refiere a la justificación por parte de las entidades subvencionadas de los gastos realizados con las subvenciones concedidas, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Estas subvenciones destinadas a proyectos o programas de cooperación en los países en vías de desarrollo, por sus peculiaridades específicas, se pagarán una vez concedidas, siendo su justificación a posteriori.

-La justificación deberá presentarse al Ayuntamiento de Teruel por la correspondiente O.N.G. dentro del plazo de tres meses a contar al de la finalización del proyecto y sin que dicho periodo pueda sobrepasar el límite de 15 meses a partir de la fecha de ingreso de la subvención concedida, que se pagará en el momento en que la disponibilidad de la Tesorería Municipal lo permita.

- Se deberá presentar al Ayuntamiento:

1.- Justificante suscrito por la persona al frente en el país concreto en desarrollo de que se trate, de la ejecución del proyecto subvencionado, incluyendo documentación gráfica del mismo.

2.- Documento acreditativo de haber recibido el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento.

3.- Facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas y, en su defecto, certificado del técnico competente en el que se determine el importe de la inversión efectuada

4.- La justificación de los llamados "costes fijos", "costes indirectos" o "gastos de gestión" que normalmente se cuantifican mediante la aplicación de un porcentaje a la cantidad otorgada, se hará mediante certificado expedido por la entidad beneficiaria en el que se hará constar que el importe correspondiente se ha destinado a cubrir los "costes fijos", "costes indirectos", "gastos de gestión", etc., directamente derivados del proyecto subvencionado.

- La documentación prevista será revisada por el Ayuntamiento de Teruel para su posterior conformidad. A tal efecto se tendrá en cuenta asimismo lo dispuesto por la Base décima.

Decimoquinta.- Se procederá al reintegro del importe de la subvención concedida en su totalidad o en parte, más los intereses de demora, en su caso, en los siguientes supuestos:

- 1.- Cuando el proyecto no se llevase a cabo.

2.- Cuando el proyecto se modificase sustancialmente sin el visto bueno del Ayuntamiento de Teruel.

3.- Cuando se incurra en cualquier otro incumplimiento de los consignados en las presentes bases considerado sustancial por la Corporación Municipal, según juicio discrecional de la misma.

Además, el incumplimiento de lo estipulado en las presentes bases podrá determinar la inhabilitación de la entidad para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente.

Y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto respecto de la revocación y reintegro de las subvenciones concedidas por el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA

Cumplimentar uno de los dos modelos, según proceda

MODELO 1:

D....., en su calidad de representante de la entidad denominada y como (indicar el cargo que se ostenta en dicha entidad), y con D.N.I. número....., DECLARA BAJO JURAMENTO:

Que la entidad a la que representa, al día de la fecha, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Teruel y de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social según lo dispuesto por el art.13-2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la forma determinada por los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Teruel, a de..... de 2015

Firmado:.....

MODELO 2:

D....., en su calidad de representante de la entidad denominada y como (indicar el cargo que se ostenta en dicha entidad), y con D.N.I. número....., DECLARA BAJO JURAMENTO:

Que la entidad a la que representa, se encuentra Exenta de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Teruel y de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social según lo dispuesto por el art.13-2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la forma determinada por los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Teruel, a de..... de 2015

Firmado:.....

Lo que se publica para general conocimiento.

Teruel, 5 de marzo de 2015.- El Director de Servicios Sociales, Fdo. Amelio Jesús Lázaro Peiro.